

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01032-00

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por la señora **MARÍA CAMILA SANDOVAL BRIONES**, en su condición de Juez Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buenaventura, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **CHRISTIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS**, en su condición de **JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE BUENAVENTURA -V-**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente, en haber observado conductas persistentes y demostrables, sobre la empleada judicial, como superior jerárquico, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, determinado principalmente por el hecho de ejercer constantemente presión, exigir fechas exactas para la culminaciones de gestiones, dar órdenes exorbitantes que sobrepasan los límites como jefe directo en un despacho judicial, todo con lo cual se pudo conculcar el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se **ORDENA**:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que el señor **CHRISTIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS** en su condición de **JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTIAS**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítese a la Oficina de dirección ejecutiva de administración judicial - recusaros humanos- que se sirva acreditar la calidad del doctor **CHRISTIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS**, como **JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL de BUENAVENTURA**
- 4.- Requírase escuchar declaración bajo gravedad de juramento de la secretaria del despacho **SANDRA MARITZA VENECIA** y demás funcionarios del

Juzgado Quinto Civil Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buenaventura, para lo cual se señala el **LUNES, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, respectivamente.

Diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán verificarse las direcciones electrónicas de los testigos y remitir oportunamente el enlace de conexión a los intervinientes.

5.- Notifíquese esta decisión al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

De 003 Disciplina Judicial

Comisión Seccional

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b87e681323096dcb82e153a08ba8a12109ebf2981483dc1b0664760e0604df3f

Documento generado en 15/09/2021 03:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>